

Expediente: PA/2024/011/GCE

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA.

Por parte de esta Gerencia se promueve la tramitación del expediente cuyo objeto es la contratación del **Servicio de transporte sanitario aéreo para el Área Sanitaria de Ceuta**, a través de un contrato administrativo, de conformidad con el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución del servicio de Transporte Sanitario Aéreo, en helicóptero acondicionado para ello, para traslado de pacientes, a los que el INGESA tenga el deber de prestar este servicio, desde el Hospital Universitario de Ceuta hasta el aeropuerto o helipuerto más próximo a hospitales de destino en la península y, en su caso, retorno de los mismos.

2. Modalidad del contrato

La modalidad contractual que se propone es la de un contrato administrativo de Servicios, en los términos señalados en el art. 17 de la LCSP, proponiéndose que la adjudicación se realice mediante Procedimiento Abierto, sometido a regulación armonizada, garantizándose la máxima concurrencia a la licitación.

La tramitación será ordinaria y de forma electrónica.

3.- Justificación de la necesidad de contratar

Debido a la especial situación geográfica de Ceuta, las necesidades de asistencia sanitaria en hospitales de nivel superior son constantes, estando obligados a derivar frecuentemente a pacientes críticos y no demorables a hospitales de Referencia. Por ello, la contratación de transporte sanitario en helicóptero permite una pronta respuesta ante una emergencia sanitaria que requiera asistencia urgente o no demorable en hospitales peninsulares, permitiendo que estas evacuaciones se realicen en cortos periodos de tiempos.

Actualmente se mantiene contrato para la prestación de este servicio estando próxima su finalización (17/10/2024) sin posibilidad de prórroga, por lo que manteniéndose las mismas circunstancias y necesidades que dieron origen a la contratación de este servicio, y no disponiendo el INGESA de recursos propios especializados en este ámbito, se hace necesaria la contratación con medios externos.

La no contratación de este servicio sería una merma importante de la calidad asistencial y de la equidad obligatoria par todos los beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, además de un retroceso en las prestaciones que el INGESA viene realizando.

Se justifica así la necesidad del contrato proyectado conforme se establece en el art. 28 de la LCSP.

4.- Características de la nueva contratación.

Se propone la realización de un contrato mediante la apertura de un expediente de Servicios, de naturaleza administrativa, regulado por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y por la LCSP.



La disponibilidad de helicóptero ha de ser de 24 horas 365 días al año, por lo referido en apartados anteriores.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 24 meses, con posibilidad de prórroga por hasta 24 meses más.

6. División en lotes

No procede la división en lotes, ya que el objeto del contrato es la realización de una única prestación mediante un único helicóptero, lo que imposibilita su división en lotes.

Asimismo, señalamos que la no división en lotes no supone en absoluto la merma en la concurrencia, cumpliéndose con los requisitos de publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación.

7. Presupuesto base máximo de licitación

El crédito presupuestario es de **5.988.912,00 €**, precio del contrato que se ha calculado por el sistema de presupuesto fijo para la realización de este servicio descrito en el PPT.

Se justifica la utilización del precio a tanto alzado por ser un servicio que se contrata de forma global en el que incluye la disponibilidad del helicóptero durante todo el tiempo posible, no por hora de vuelo efectivo.

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se han tenido en cuenta, por un lado la totalidad de los costes directos, los costes indirectos y el beneficio industrial. La prestación del servicio al que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del IPSI.

COSTES DIRECTOS (70%)	COSTES INDIRECTOS (19%)	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (5%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PBL
4.192.238,40 €	1.137.893,28 €	299.445,60 €	359.334,72 €	5.988.912,00 €

En el estudio de costes y entendiendo que la mayor parte del contrato son servicios de personal, amortización de las aeronaves y mantenimiento de las mismas, se ha tenido en cuenta, entre otros, el coste actual del contrato vigente, la situación socioeconómica del momento y el convenio laboral para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros, su mantenimiento y reparación, del ámbito estatal (III Convenio Colectivo Laboral para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros, su mantenimiento y reparación).

JUSTIFICACIÓN COSTES DIRECTOS PERSONAL DEL HELICÓPTERO								
CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS	PAGAS EXTRAS	COSTES SOCIALES	TOTAL MES	Total unidad anual	unidades anual	Total coste anual
PILOTO	4.564 €	2.682 €	N/A	1.822 €	9.068 €	108.816 €	4,5	489.672 €
COPILOTO	1.807 €	1.388 €	N/A	1.200 €	4.395 €	52.740 €	4,5	237.330 €
MECANICO	2.333 €	809 €	N/A	1.076 €	4.218 €	50.616 €	2	101.232 €
								828.234 €





SALARIO BASE	incluido todos los conceptos de salario fijo más pagas extras (cobran a 12 pagas)
COMPLEMENTOS	Incluido el salario variable, que en este caso incorpora nocturnidad.
El convenio de aplicación es el III Convenio Colectivo Laboral para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros, su mantenimiento y reparación.	

Para el personal sanitario se ha tomado el Convenio Colectivo del Sector de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Resolución de 2 de mayo. LEG 2023/3273.

JUSTIFICACION COSTES DIRECTOS PERSONAL SANITARIO:						
CATEGORÍA	SALARIO MES	SEGURIDAD SOCIAL MES	IRPF MES	TOTAL MES	Nº PERSONAS 2,5	TOTAL COSTE ANUAL
	(Incluye, plus nocturno, p.p. pagas extras según convenio -4-)	(incluye 4 pagas extras y retenc trabajador)	(incl pagas extras)	P. PERSONA	VACAC, BAJAS, TURNOS	
MÉDICO	5.200,00 €	1.800,00 €	1.540,00 €	8.540,00 €	21.350,00 €	256.200,00 €
ENFERMERO/A	2.666,67 €	1.009,33 €	624,92 €	4.300,92 €	10.752,30 €	129.027,60 €
TOTAL MES	7.866,67 €	2.809,33 €	2.164,92 €	12.840,92 €	32.102,30 €	385.227,60 €
El convenio de aplicación es el Convenio Colectivo del Sector de Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Resolución de 2 de mayo. LEG 2023/3273						

8. Distribución del crédito por anualidades

Teniendo en cuenta la previsión de la cuantía del precio imputable a cada ejercicio presupuestario, el presupuesto base de licitación queda desglosado por las siguientes anualidades:

CENTRO DE GASTO		EJERCICIO 2024 (1 mes y 13 días)			PROGRAMA / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
CENTRO	DENOMINACION	BASE IMP	IPSI EXENTO	TOTAL	PROGRAM A	APLICACIÓN
5102	Hospital de Ceuta	357.671,13	0	357.671,13	2123	2525
EJERCICIO 2025						
CENTRO	DENOMINACIÓN	BASE IMP	IPSI	TOTAL	PROGRAM A	APLICACIÓN
5102	Hospital de Ceuta	2.994.456,00	0	2.994.456,00	2123	2525
EJERCICIO 2026 (10 meses + 17 días)						
CENTRO	DENOMINACIÓN	BASE IMP	IPSI	TOTAL	PROGRAM A	APLICACIÓN
5102	Hospital de Ceuta	2.636.784,87	0	2.636.784,87	2123	2525

COSTE TOTAL	5.988.912, euros
--------------------	-------------------------

9. Valor estimado.

Para la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado aplicables a este servicio.

Se ha considerado un plazo de duración de 24 meses y posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más, lo que supone un total de 48 meses.

El valor estimado del contrato es de **11.977.824 euros**, con el siguiente desglose:





	IMPORTE € (exento IPSI)
CONTRATO INICIAL	5.988.912,00 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	5.988.912,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.977.824,00

10. Revisión de precios.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP.

11. Solvencia

Solvencia económica y financiera: Medio de acreditación y condiciones mínimas, conforme lo indicado en el art. 87.1 de la LCSP.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario. Se requiere que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato.

Solvencia técnica: Medio de acreditación y condiciones mínimas, conforme lo indicado en el art. 89.1 de la LCSP.

El medio para acreditar la solvencia técnica será la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe que el empresario deberá acreditar será como mínimo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, por importe igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

12.- Criterio de adjudicación

Según establece el art. 145.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos son mediante fórmulas, y están relacionados con aspectos vinculados al objeto del contrato, representando al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración, al ser un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP.

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....100 puntos
 - 1. Oferta económica.....hasta 43 puntos
 - 2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas:
 - Antigüedad del helicóptero ofertado.....hasta 18 puntos
 - Plan de contingencia..... hasta 4,6 puntos





- 3. Formación del personal sanitario hasta 27,40 puntos
 - Personal médico.....hasta 15 puntos
 - Personal de enfermería.....hasta 12,40 puntos
- 4. 400 traslados adicionales..... 2 puntos
- 5. Disponibilidad de hangar..... 3 puntos
- 6. Disponibilidad de depósito de combustible..... 2 puntos

13.- Solicitud de informe favorable

De conformidad con lo establecido en el punto Segundo 3 de la Resolución de 6 de marzo de 2006 del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto (B.O.E. núm. 65, de 17 de marzo de 2006), y dado que el objeto del contrato tiene la autorización de asistencia sanitaria, **se solicita** de la Subdirección General de Atención Sanitaria **informe favorable** previo al inicio de la presente contratación.

Fdo: Mohamedi Abdelkader Maanan.
Director Médico del Hospital Universitario de Ceuta.

